



COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

"DOGI International Fabrics, S.A.", (la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y para su puesta a disposición del público como hecho relevante, la Sociedad informa de que ha tenido conocimiento de la suscripción de los siguientes contratos (conjuntamente, los "**Contratos de Accionistas**"):

- un contrato de sindicación de acciones suscrito entre los accionistas BUSINESSGATE, S.L. y TRINITY PLACE FUND, que afectará a un total de 2.500.000 acciones representativas del 3,472% del capital de la Sociedad, de conformidad con el siguiente calendario:
 - (i) con fecha de 1 de agosto de 2017 han quedado afectadas 1.000.000 acciones representativas de un 1.38% del capital social de la Sociedad; y
 - (ii) con anterioridad al 6 de septiembre de 2017 quedarán afectadas las 1.500.000 acciones restantes, representativas de un 2.0832% del capital social de la Sociedad.
- un contrato de sindicación de acciones, en idénticos términos que el anterior, suscrito entre BUSINESSGATE, S.L. y un grupo de accionistas minoritarios, que desde el día 28 de julio de 2017 afecta a 134.352 acciones representativas de un 0,1866% del capital social de la Sociedad.

En virtud de los Contratos de Accionistas, BUSINESSGATE, S.L., TRINITY PLACE FUND y los accionistas minoritarios referidos han asumido ciertos compromisos que afectan al ejercicio del derecho de voto en las juntas generales de la Sociedad y a la transmisión de sus acciones y que, por lo tanto, constituyen pactos parasociales a los efectos del artículo 530 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**").

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital, se anexa al presente hecho relevante una copia de las cláusulas incluidas en el Contrato de Accionistas firmado entre BUSINESSGATE, S.L. y TRINITY PLACE FUND que afectan al ejercicio del derecho de voto en las juntas generales de la Sociedad y a la transmisión de sus acciones, cuyos términos son idénticos a las incluidas en los Contratos de Accionistas suscritos entre BUSINESSGATE, S.L. y los accionistas minoritarios, tomando cada uno de estos últimos la posición de TRINITY PLACE FUND respecto de BUSINESSGATE, S.L.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

El Masnou, a 2 de agosto de 2017

Transcripción de las cláusulas que afectan a la transmisibilidad de las acciones de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. y al ejercicio de los derechos de voto

"CLÁUSULAS

7. DERECHOS DE VOTO

- 1.1. *Trinity¹ se compromete expresa e incondicionalmente a ejercitar en la Junta General de DOGI² los derechos de voto vinculados a las Acciones Afectadas³ en el sentido que libremente determine Businessgate⁴.*
- 1.2. *A tal efecto, con motivo de la convocatoria de cada Junta General de DOGI, Trinity delegará su voto en favor de Businessgate y cumplimentará la correspondiente tarjeta de delegación de voto emitida por Trinity o por las Entidades Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (o entidad que la sustituya) en el sentido que previamente determine Businessgate, y una vez firmada la remitirá a DOGI con suficiente antelación a la celebración de la correspondiente Junta General de conformidad con las instrucciones que al efecto se prevean en la convocatoria de la Junta General.*
- 1.3. *En caso de que Trinity vote de forma diferente a lo previamente determinado por Businessgate, se considerará que existe un incumplimiento de este Contrato y Trinity acepta que tal voto se considere como no válido. A estos efectos, Trinity instruye y concede poder suficiente a Businessgate para que haga saber a la Sociedad⁵, a través de la mesa de la Junta General de que se trate, que cualquier voto que emita Trinity en forma diversa al sentido de voto de Businessgate, deberá estimarse como no emitido.*
- 1.4. *En el supuesto de que DOGI modificara en algún modo la forma de realizar la delegación de voto en la Junta General que provocase la necesidad de adaptar el procedimiento descrito en el párrafo anterior, las Partes⁶ realizarán con suficiente antelación las actuaciones necesarias para adaptarse a los nuevos requisitos exigidos y cumplir con lo previsto en este Contrato.*
- 1.5. *Trinity se obliga a realizar todas las actuaciones necesarias en su condición de accionista de DOGI y a facilitar a Businessgate toda la documentación e información necesaria para cumplir con el presente compromiso. Asimismo, Trinity se compromete a acreditar a Businessgate, a la mayor brevedad posible, la remisión de la tarjeta de delegación de voto a DOGI en los términos indicados en este Contrato.*

8. COMPROMISO DE NO DISPOSICIÓN

¹ Las referencias a "Trinity" en el Contrato se entenderán hechas a TRINITY PLACE FUND.

² Las referencias a "DOGI" en el Contrato se entenderán hechas a DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.

³³ Se entiende por "Acciones Afectadas" las 2.500.000 acciones de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. que Trinity adquirirá de Businessgate, S.L. en virtud del Contrato.

⁴ Las referencias a "Businessgate" en el Contrato se entenderán hechas a BUSINESSGATE, S.L.

⁵ Las referencias a la "Sociedad" en el Contrato se entenderán hechas a DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.

⁶ Las referencias a las "Partes" en el Contrato se entenderán hechas a TRINITY PLACE FUND y BUSINESSGATE, S.L.



- 8.1 *Trinity se compromete a no transmitir, vender, ceder, traspasar, permutar o de cualquier otra forma disponer de, por cualquier medio, todas o parte de Acciones Afectadas sin el consentimiento previo por escrito de Businessgate, durante un período de dos (2) años a contar desde la fecha de firma este Contrato.*
- 8.2 *El Compromiso de no disposición reflejado en el apartado 8.1 anterior se irá liberando para Trinity de conformidad con lo que se indica a continuación:*
- (a) *En el caso de que durante un período de dos (2) años indicados en el apartado 8.1 anterior el precio de cotización de las acciones de la Sociedad superen los seis (6) euros, el Compromiso de no disposición quedará sin efecto respecto del 25% de las Acciones Afectadas, quedando el 75% restante vinculadas por el Compromiso de no disposición.*
 - (b) *En el caso de que durante un período de dos (2) años indicados en el apartado 8.1 anterior el precio de cotización de las acciones de la Sociedad supere los ocho (8) euros, el Compromiso de no disposición quedará sin efecto respecto del 50% de las Acciones Afectadas, quedando el 50% restante vinculadas por el Compromiso de no disposición.*
 - (c) *En el caso de que durante un período de dos (2) años indicados en el apartado 8.1 anterior el precio de cotización de las acciones de la Sociedad superen los diez (10) euros, el Compromiso de no disposición quedará sin efecto respecto del 75% de las Acciones Afectadas, quedando el 25% restante vinculadas por el Compromiso de no disposición.*

9. DERECHO DE ACOMPAÑAMIENTO

- 9.1 *En el supuesto de que en el período de tres (3) años a contar desde la fecha de firma del presente Contrato Businessgate tuviese la intención de vender la totalidad de sus acciones de DOGI a un tercero, Trinity tendrá un derecho de acompañamiento. En dicho supuesto, Businessgate entregará una notificación escrita de transmisión a Trinity identificando el precio de buena fe y/o cualquier otra contraprestación que Businessgate propone para transmitir las acciones así como otros términos y condiciones propuestos de la transacción (los "**Términos Ofertados**") y manifestando el derecho que corresponde a Trinity a participar en dicha transmisión (la "**Oferta de Acompañamiento**").*
- 9.2 *En cualquier momento pero no más tarde de los cinco (5) días siguientes a la recepción por Trinity de la Oferta de Acompañamiento (dicho período, el "**Período de Aceptación**"), Trinity tendrá el derecho de aceptar la Oferta de Acompañamiento y transmitir, a discreción de Trinity, todas (pero no parte) de sus acciones en la Sociedad en los mismos términos que los Términos Ofertados. Trinity podrá ejercitar dicho derecho mediante notificación escrita a Businessgate (la "**Respuesta de Acompañamiento**") expresando su aceptación a la Oferta de Acompañamiento durante el Período de Aceptación.*
- 9.3 *Si Trinity no entrega su Respuesta de Acompañamiento durante el Período de Aceptación, se entenderá que Trinity renuncia a su derecho a vender sus acciones en la Sociedad en relación con dicha Oferta de Acompañamiento.*



9.4 *Si Trinity aceptase la Oferta de Acompañamiento mediante el envío de la Respuesta de Acompañamiento, Businessgate estará obligado a procurar la venta de las acciones de Trinity en la Sociedad en los Términos Ofertados al mismo adquirente conjuntamente con las acciones Businessgate (la "Venta Conjunta"). Businessgate deberá notificar inmediatamente y mantener a Trinity informada de la fecha y lugar del cierre de la Venta Conjunta.*

10. DERECHO DE ARRASTRE

10.1 *En el supuesto de que durante un período de tres (3) años a contar desde la fecha de firma del presente Contrato Businessgate tuviese la intención de vender la totalidad de sus acciones en DOGI a un tercero, tendrá un derecho de arrastre respecto de la totalidad de las Acciones Afectadas titularidad de Trinity. En caso de que Businessgate quisiera ejercitar dicho derecho, Businessgate entregará una notificación de transmisión por escrito a Trinity identificando los Términos Ofertados con un preaviso de quince (15) días naturales respecto de la fecha en la que la transmisión se tenga que formalizar.*

10.2 *Una vez recibida la notificación indicada en el apartado 10.1 anterior, y sin perjuicio de cualquier otra obligación asumida en virtud del presente Contrato, Trinity se abstendrá de disponer de cualquier modo de las acciones de su titularidad, que quedarán bloqueadas para su venta junto con la totalidad de las acciones titularidad de Businessgate.*

10.3 *Si Businessgate decidiera ejercitar el derecho de arrastre previsto en esta cláusula 10, Trinity estará obligado a vender las acciones de las que sea titular en la Sociedad, en los Términos Ofertados conjuntamente con las acciones de Businessgate (la "Venta Conjunta"). Businessgate deberá notificar inmediatamente y mantener a Trinity informada de la fecha y lugar del cierre de la Venta Conjunta.*

10.4 *El derecho de arrastre previsto en la presente Cláusula quedará sin efecto cuando el precio al que se cerraría la Venta Conjunta y que se incluya en los Términos Ofertados sea inferior al precio al que Trinity adquirió las Acciones Afectadas de Businessgate.*

11. TRANSMISIÓN LIBRE

Sin perjuicio de lo previsto en las Cláusulas 7, 8, 9 y 10 del presente Contrato, las Partes podrán proceder libremente a la transmisión de sus acciones de DOGI en los siguientes supuestos:

11.1 *Cuando el adquirente y la Parte transmitente pertenezcan al mismo grupo de sociedades en los términos contenidos en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre y cuando el adquirente se adhiera al presente Contrato en la posición contractual que la Parte transmitente tenía en el momento de su firma; ó*

11.2 *Cuando la transmisión se realice con motivo de la aceptación de una Oferta Pública de Acciones realizada por un tercero, destinada a adquirir el cien por cien (100%) del capital social de la Sociedad. "*